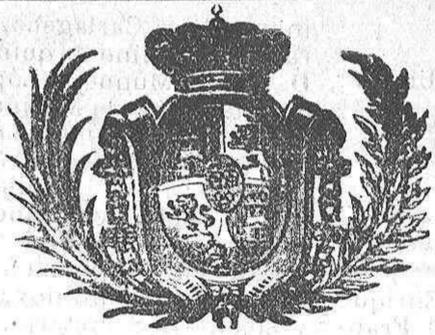


# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por la Dirección general de Obras públicas, asesorada por el Comité de transportes por ferrocarril, se dicten las instrucciones que procedan detallando las diligencias que han de cumplirse para la realización de las subastas de mercancías, previstas en la Real orden de 9 del mes actual, las que deberán empezar por la notificación á los interesados en sus domicilios, que habrán de indicarse precisamente en las cartas de porte, de haberse cumplido el plazo de cinco días desde la llegada de las mercancías á las estaciones; notificación en la que se advertirá que serán suspendidas las diligencias de subasta, en cualquier momento antes de la realización de ésta, mediante la retirada de las mercancías, previo abono por los interesados de los portes, almacenajes y derechos de paralización de material devengados y de los gastos ya hechos para la preparación de las indicadas subastas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo del 1917.—Almodóvar.—Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Luis García Senante del cargo de Verificador de conductores de electricidad de la provincia de Badajoz, fundada en haber si-

do nombrado Fiel Contraste de Pesas y medidas de Soria:

Vistos los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias que rigen esta clase de verificación de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto por el referido artículo 4.º,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea admitida la renuncia formulada por D. Luis García Senante, y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las referidas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1917.—Almodóvar.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso:

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.º Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español y Oficiales de Marina con título de Terpedista indistintamente.

3.º Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.

2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con documentos justificativos en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días á contarse desde la fecha de publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

### Dirección general de Obras públicas.

#### TRÁFICO DE FERROCARRILES

Siendo de la mayor importancia que toda infracción de lo dispuesto en los apartados 6.º y 7.º de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916 sea sancionada en la forma que establece el apartado 9.º de la misma Real orden y dentro del menor plazo posible dispondrá V. S. que por el personal de Interventores á sus órdenes se proceda con todo rigor á comprobar los registros de pedidos de vagones en las estaciones con la documentación de las expediciones correspondientes que se hayan realizado y que se realicen.

Al mismo personal recomendará V. S. que por todos los demás medios á su alcance procuren descubrir las citadas infracciones y señalar los responsables de las mismas, muy especialmente cuando se trate de empleados de las Empresas de ferrocarriles, á fin de que á ellos y á las mismas Empresas, cuando proceda, les sean impuestas las correcciones administrativas que marcan las leyes y reglamentos de ferrocarriles, sin perjuicio de lo que en cada caso resuelvan los Tribunales ordinarios como consecuencia de las denuncias que le sean presentadas para la aplicación de las sanciones señaladas en el Código Penal.

Los Interventores de Sección, al final de cada visita que realicen y periódicamente con referencia á las estaciones de los puntos de sus residencias, officiarán á sus Jefes inmediatos haciendo declaración expresa de que han realizado las comprobaciones á que queda hecha referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.—Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

A propuesta del Comité de transportes por ferrocarril,

Esta Dirección general ha resuelto ordenar procure V. S. por todos los medios se dé la mayor publicidad posible á lo dispuesto en el apartado 9.º de la Real orden de 22 de Diciembre de 1916, á cuyo efecto dispondrá V. S. que por las empresas concesionarias de ferrocarriles se fijen en las estaciones y en sitios bien visibles carteles avisos en los que se consigne con letra gruesa el texto literal de dicho apartado.

En los carteles avisos se hará constar, como adición al dicho texto, que según lo establecido en el artículo 15 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el Ministerio de Fomento tiene facultades para exigir de las Compañías la separación de sus empleados cuando, á su juicio, concurren las circunstancias expresadas en el mismo artículo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.—El Director general, P. A., R. G. Rendueles.—Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 de Mayo)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela de Comercio de San Sebastián, la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en Canarias.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 114 de 24 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, comunica a este Ministerio las defunciones de los súbditos españoles que se expresan:

Clementina Fassani, de sesenta y tres años, viuda.

Angel Felisardo, de setenta y un años.

Jesús Rodriguez, de treinta y dos años, soltero.

Antonio Alonso, de setenta y dos años.

Bernardo Riggio, de cincuenta y tres años.

B. C. Hernández, de cuarenta años, soltero.

Miguel Santos, de cincuenta años, soltero.

Madrid 1.º de Mayo de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.001.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.233.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bibao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Mayo de 1916, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Letra E, núm. 19.232, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y paraje nombrado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por el Norte con la mina «Letra E», número 19.232; por el Sur con la mina «Sesenta y tres», núm. 15.862, por el Este con la mina «Sesenta y cuatro», núm. 15.863, y por el Oeste con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Letra E», núm. 19.232; desde el punto de partida al S. 17 1/2 E. 34'82 y 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 17 1/2 N. 100; 2.ª a 3.ª N. 17 1/2 O. 34'82, y 3.ª a punto de partida O. 17 1/2 S. 100. La superficie comprendida es de 3.482 metros cuadrados y todas las orientaciones están referidas al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Número 993.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.317.

Rectificación:

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. Francisco Gómez Ruiz, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada La Verdad, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 28 del mismo mes, publicado en el Boletín Oficial del día 9 de Abril siguiente, y que por otro decreto de fecha de hoy le ha sido admitida, salvo mejor derecho, la rectificación presentada de la situación, que es en terreno comunal, sitio cabezo de las Lomas, y de la designación, en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el centro de la desembocadura del Barranco de las Lomas a la Rambla de Cehegín; desde dicho punto se medirán al N. verdadero 200 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 800; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Número 1.000.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

El Ingeniero Jefe de este distrito minero,

Hace saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«En vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Marzo próximo pasado, que el señor Administrador de Contribuciones de la provincia traslada a este Gobierno con fecha 26 de Abril último, por virtud de la cual y de acuerdo con el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se declara nulo el decreto declarando franco y registrable el terreno ocupado por la mina «La Jesualda» núm. 783, del término de La Unión. Vengo en rehabilitar dicha concesión en favor de su propietario. Publíquese este decreto en el Boletín Oficial de la provincia, notifíquese a los interesados y dese conocimiento a la Dirección general de contribuciones.—El Gobernador, Grijalba.»

Lo que se publica en este periódico, en cumplimiento del transcrito decreto, que anula a su vez la declaración de terreno franco y registrable de dicha concesión, publicada en este mismo periódico, correspondiente al día 17 de Agosto de 1911.

Murcia 5 de Mayo de 1917.—P. I., Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 853.

José Fresneda Sánchez, marinero de la Armada, domiciliado últi-

mamente en Cartagena, comparecerá en el término de quince días ante D. Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para prestar declaración en causa por robo, instruida contra el marinero Manuel Ramón Padilla y otros.

Dado en Cartagena a diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Número 934.

Sánchez Solano Cayetano, hijo de Ulpiano y Juana, natural de La Unión (Murcia), pertenece al reemplazo de 1912, residió últimamente en La Unión, calle de la Placeta Hernández núm. 19, nació en 16 de Agosto de 1891, de oficio minero, estatura 1'633 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color pálido, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna; es soldado del Regimiento Infantería Menorca número 70, donde por el Juez instructor del mismo D. Ramón García Mensurado, se le instruye expediente por falta a la revista anual de 1915, y haberse ausentado sin autorización de su residencia, se le cita para que comparezca ante dicho Juez, en su domicilio Pi y Margall 47, Mahón, a responder de los cargos que le resultan, ó bien se presente a las Autoridades del punto donde se encuentre, en ambos casos antes de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de Murcia y Barcelona, siendo declarado en rebeldía, si transcurrido dicho plazo no hubiere comparecido, según informes marchó a Barcelona, ignorándose su actual paradero.

Mahón 24 de Abril de 1917.—El Comandante Juez, Ramón García.

Número 1.004.

REQUISITORIA

El paisano Angel Bas Aznar, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por supuesto hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Miguel Munuera López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena a nueve de Mayo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Jesús Méndez.—V.º B.º: El Juez instructor, Munuera.

Quinta sección.

Número 1.014.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Cédula de citación.

Providencia.

Ignorándose el paradero de Don Marcelo del Corral y Bárcenas, Arquitecto que fué de Hacienda en esta provincia, contra el cual como Delegado del Excmo. Sr. Ministro Letrado de la Sala 1.ª del Tribunal de Cuenta del Reino, me hallo instruyendo el correspondiente expediente para hacer efectivo el reintegro del alcance de que ha sido declarado responsable dicho interesa-

do; por la presente se le cita en legal forma para que dentro del término de quince días comparezca en esta Delegación para responder a los cargos que deban al efecto formularse para la ejecución de la sentencia dictada por dicho Alto Cuerpo en 18 de Noviembre de 1915; apercibiéndole que de no comparecer se considerará que renuncia a todos sus derechos y se procederá a lo que hubiere lugar.

Murcia 11 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda instructor, José Gallostra.

Número 884.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Francisco García, 3'10 pesetas.
- Ginés García, 3'10.
- José García, 3'10.
- Juan Jiménez, 3'10.
- Juan Gómez, 3'10.
- Juan García, 3'57.
- Pedro Gómez, 1'55.
- Pedro Giménez, 3'10.
- Pedro Guzmán, 3'10.
- Pedro González, 3'10.
- Pedro García, 3'10.
- Rufino García, 3'10.
- Rafael González, 3'10.
- Ramón Gómez, 1'55.
- Rafael García, 3'10.
- Salvador Gutiérrez, 3'10.
- Santiago González, 3'10.
- Salustiano Guerrero, 3'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 818.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epígrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficina por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.
<b>CARTAGENA (DIPUTACIONES)</b>					
<b>TARIFA 2.<sup>a</sup></b>					
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>					
1373	22	Belmonte Roca Joaquín	Un torno.	Pozo Estrecho.	63 »
1374	54	El mismo.	30 husos.	Id.	14 70
1375	88	Wandosell Gil Pío	Horno.	Beal.	285 60
1376	95	Esteve Molina Salvador	Id.	Beal (Llano).	156 80
1377	110	Frigart Julio	Fundición.	San Antonio Abad.	169 40
1378	»	Tudela Martínez Pedro	Id.	Id.	326 20
1379	»	Rodríguez Yúfera Miguel	Id.	Id.	157 50
1380	119	Cerezuela Candelario	Sierra.	Plan.	86 64
1381	»	Cervantes Contreras Serafín	Fabricante.	Santa Lucía.	175 »
1382	121	Frigart Julio	Taller ajuste.	San Antonio Abad.	840 »
1383	122	Martínez Hernández Antonio	Id.	Id.	560 »
1384	»	Martínez Miralles Antonio	Id.	Id.	560 »
1385	»	Huertas Martínez Ginés	Id.	Santa Lucía.	280 »
1386	159	Maucomunidad propietaria de la fábrica del gas	»	Id.	2.595 55
1387	164	Sociedad Tres Amigos	Fabricante.	Id.	210 »
1388	1 <sup>8</sup>	Magro Candela Vicente	Id.	Hondón.	81 »
1389	»	Cunchillos y Carmona	Id.	Id.	81 »
1390	180	García Parreño Antonio	Laboratorio.	Santa Lucía.	179 20
1391	206	Sánchez Navarro Manuel	Fabricante.	Plan (Barreros).	53 20
1392	209	Virto Casanova Santiago de	Id.	San Antonio Abad.	31 36
1393	»	Mateo Méndez Ginés	Id.	Santa Lucía.	31 36
1394	214	Martínez Sánchez Pedro	Id.	B. Peral.	23 82
1395	»	Mateo Hernández Pedro	Id.	Hondón.	15 68
1396	»	Sánchez Conesa Francisco	Id.	Médicos.	39 20
1397	»	Martínez Martínez José	Id.	Pozo Estrecho.	39 20
1398	»	Tomás Bolea Francisco	Id.	La Palma.	39 20
1399	»	Mateo Rodríguez José	Id.	Id.	54 88
1400	215	Peñalver Pedro	Id.	Algar.	72 80
1401	216	Serrano Paredes Juan Antonio	Id.	San Antonio Abad.	112 »
1402	»	Vidal Sánchez Francisco	Id.	Id.	112 »
1403	»	Boti Gauga Trinidad	Id.	Santa Lucía.	112 »
1404	217	Sánchez Sánchez Esteban	Id.	San Antonio Abad	308 »
1405	218	Andreu García Antonio	Horno.	Canteras.	63 »
1406	»	Herrera García Rafael	Id.	Id.	94 50
1407	»	Vázquez Aguilar José	Id.	Santa Lucía.	63 »
1408	»	Garmendia Antonio	Id.	Id.	63 »
1409	223	Sres. Monllor y Pina	Fabricante.	San Antonio Abad.	532 »
1410	225	Sres. Sánchez y Schmidt	Id.	Santa Lucía.	140 »
1411	»	López Martínez Eusebio	Id.	Plan.	140 »
1412	244	Méndez Martínez Diego	Id.	Albujón.	62 72
1413	245	W. G. Castillo en Compañía	Id.	San Antonio Abad.	509 60
1414	298	Torres Martínez José Antonio	Id.	Santa Lucía.	27 72
1415	229	El mismo	Id.	San Antonio Abad.	133 »
1416	338	Cervantes Contreras Serafín	Id.	B. Concepción.	364 »
1417	365	Yepes Albaladejo José	Id.	Canteras.	84 »
1418	393	Viuda é hijos de Tomás García.	Molino.	Plan.	616 »
1419	400	Franco Sánchez Josefa	Id.	San Antonio Abad.	28 »
1420	402	Martínez Hernández Alfonso	Id.	Rincón de San Ginés.	50 40
1421	»	Viuda é hijos de José Saura Toboso.	Id.	La Palma.	50 40
1422	403	Tárraga Albaladejo Aquilino	Id.	Rincón de San Ginés.	53 20
1423	404	Magro Candela Vicente	Fabricante.	Hondón.	1.120 »
1424	405	García Sánchez Antonio	Una amasadora.	San Antonio Abad.	91 »
1425	»	Vidal Cecilia Francisco	Id.	Id.	91 »
1426	»	Martínez Martínez Francisco	Id.	B. Peral.	91 »
1427	»	Miralles García Antonio	Id.	Id.	91 »
1428	»	Vera Gallego Antonio	Id.	Santa Lucía.	91 »
1429	»	Lucas Ortiz Isidro	Id.	Id.	91 »
1430	415	Cunchillos y Carmona	Fabricante.	Hondón.	364 »
1431	418	Cervantes Contreras Serafín	Agua potable.	B. Concepción.	189 »

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 873.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que tan luego D. Antonio Martínez de la Plaza, dueño de la casa número 2, de la calle de Víctorio, se haya sujetado á la nueva línea única en la que puede obrar y esté agregada á la vía pública la parcela, se le abonará el importe de la tasación que tiene aceptada el interesado y aprobada en sesión de 20 de Junio de 1913.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 16 de la calle de Riquelme, propia de D. José Baeza.

Incluir en las listas de Compromisarios para Senadores á varios contribuyentes que lo han solicitado, eliminando de dichas listas á los que resulten con cuota inferior á la de los últimos, no extinguiendo las reclamaciones de D. Angel y D. Teodoro Bernal Gallego, por no ser á juicio de la Comisión bastante los documentos que acompañan como prueba de su pretendido derecho; y

Previa declaración de urgencia y á propuesta del Sr. García Gil, hacer las mondas en el presente año, por administración y á destajos.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso para fortificar la fachada lateral núm. 4 de la calle de Alfaro, correspondiente á la casa núm. 59 de la calle de la Platería, propia de D. Felipe Sánchez Pedreño.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 2 de la calle del Mesón, propia de D. Mariano Campizano.

Conceder permiso para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa núm. 20 de la calle de San Lorenzo, propia de D. Tomás Moreno Lázaro, á la alcantarilla pública de dicha calle.

Conceder permiso á los interesados en el brazal del Norte de la Parada de Los Ballesteros del azarbe Mayor, para abrir cola que vierta al cauce principal ó sea al azarbe Mayor, para derivar á éste las aguas sobrantes de los riegos.

Desestimar la instancia de Don Antonio Martínez de la Plaza, dueño de la casa núm. 2 de la calle de Víctorio, comprometiéndose á sujetarse á la línea que le marque á ésta por estar este asunto ya resuelto por la Corporación; y

Costear el envío de una obra ex-cultórica del notable artista murciano D. José Planés, á la Exposición de Artes que se ha de celebrar próximamente en Madrid.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder permiso para elevar la cubierta y los umbrales de la casa número 16 de la calle de Corbalán, propia de Roque Lasheras.

Conceder permiso para fortificar la fachada de la casa núm. 9 de la calle de la Platería, propia de Don Alfredo Martínez Serón.

Prestar su conformidad al programa de festejos de los que han de celebrarse en las próximas fiestas de Abril, formulado por la Sociedad «El Congresillo».

Que por el Sr. Alcalde se continúen las gestiones para conseguir el tren botijo y la rebaja de precios en los billetes en los trenes ordinarios, invitando a nuestros representantes en Cortes a que influyan para conseguirlo.

Previa declaración de urgencia, autorizar al Sr. Alcalde para que, como en años anteriores, envíe a D. Miguel Moya, Presidente de la Asociación de la prensa flores para la fiesta del Sainete que tendrá lugar el día 20 del actual en Madrid; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el redactor de Prensa Gráfica convenga lo que mejor estime respecto del número que se propone publicar, dedicado exclusivamente a cosas de nuestra ciudad y provincia.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Abonar 200 pesetas a D. José Planés para el envío de su obra exultórica a la Exposición de Bellas Artes que se ha de celebrar en Madrid.

Adquirir ejemplares por valor de 50 pesetas de la obra «Romances Populares», de D. José Martínez Tornel.

Conceder permiso a D.<sup>a</sup> Fé Zapata Pedrós para construir una cañería por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa número 35 de la calle de la Traición a la alcantarilla pública de dicha calle.

Conceder el uso del escudo de la ciudad a D. Fernando García Nieto, arrendatario del hotel Reina Victoria.

Idem id. a D. Francisco Sánchez Teller, exportador de pimentón y frutos del país.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la confección de uniformes para los porteros de Sala.

Conceder a D. Juan Carrión Abeillán el cargo de Fiel pesador de pescado con derecho a ocupar la mesa que existe en el hueco de la derecha, entrando por la puerta central de la Pescadería, aceptando la renuncia que hace de ella Antonio Madrigal Ruiz.

En vista de la condición acordada con la Junta de Patronato de las Escuelas graduadas para la entrega de los edificios de la Trinidad, San Antolín y Santo Domingo. No admitir la cláusula 3.<sup>a</sup> en lo que se refiere a la provisión de las vacantes en las plazas de Conserje y Jardinero de cada grupo escolar. Interesar de la Junta de Patronato disponga y costee la instalación de la luz eléctrica de los edificios construidos para las Escuelas graduadas. Que por cuenta del Ayuntamiento se lleven las aguas de las cañerías de riego hasta la puerta de ellas, corriendo a cargo de la Junta, los del tendido de las tuberías e instalación de las mismas; y

Que se rectifique y hagan las altas y bajas en el repartimiento vecinal y se traiga con dictamen de la Comisión de Hacienda, para dar cuenta a la Corporación.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Abril.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Prestar la aprobación a lo solicitado por varios empleados municipales cediendo parte de sus haberes devengados en favor de D. Santiago Martínez y Martínez, del comercio de esta plaza.

Conceder permiso para construir una casita en la barriada próxima al paso a nivel del camino de Aljezares, propia de Bartolomé Lozano.

Conceder permiso a D. Antonio Giménez Ballester, para construir una cañería, por donde derivar las aguas pluviales del interior de su casa núm. 15 de la calle de San Antonio a la alcantarilla pública de la de Saavedra Fajardo; y

No otorgar la concesión pedida por José Rodríguez Sánchez para instalar próximo al puente urbano una caseta para venta de periódicos.

Murcia 17 de Abril de 1917.—El Alcalde, Palazón.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 20 de Abril de 1917.

Presentado el extracto que precede formado por Secretaria, acordó S. E. aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal; certificarlo.—A. Hernández.

### Octava sección

Número 964.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Moreno Rosique Rufino, de treinta y siete años de edad, de estado casado, profesión barbero, domiciliado últimamente en Murcia, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa instruida con el número 88 de 1917, por el delito de hurto.

Murcia dos de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 998.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente se hace constar: Que habiéndose dejado sin efecto los autos de procesamiento y rebeldía dictados contra Angel Tomás Ballesta, Francisco Belmonte Nicolás, Angel Hernández Agüera, Antonio Zaragoza Lacárcel, Francisco Caravaca Monpeán y José Fernández Pinar, se dejan también sin efecto los requerimientos contenidos en las requisitorias que para llamamiento y busca de los mismos, se publicaron respectivamente en la «Gaceta de Madrid» del día 20 de Septiembre de 1916, con los números 11.694, 11.695, 11.696 y 11.697, en la del 18 de Febrero de 1917 con el núm. 1.747 y en la del siguiente día 19 con el núm. 1.746 y *Boletín Oficial* de esta provincia, de los días 27, 23, 22 y 20 de dicho mes de Septiembre y 12 y 15 de Febrero expresado, los cuatro primeros con el núm. 1.805 y los dos últimos con el núm. 333. De conformidad con lo que dispone la Real orden del Mi-

nisterio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 1.021.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

#### Requisitoria.

García Lozano José, natural de La Unión, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Puente Tocinos (Murcia), procesado en causa por estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que le resultan, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia once de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Juez de Instrucción, Manuel L. Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 996.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinticuatro del presente mes a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Lorca a nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 951.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE LORCA

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas contra José Peñas, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, y en las cuales se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Lorca a diez de Marzo de mil novecientos diez y siete, compuesto por D. Cristóbal Martínez García, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Antonio Meca Romero y D. Francisco García Grajalva: Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado contra y en rebeldía de José Peñas, cuyo segundo apellido se ignora, de veintiséis años, soltero, jornalero, domiciliado en el Puatarrón, por lesiones a José Navarro Navarro, de cuarenta y dos años, casado, jornalero, vecino de Mazarrón.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Peñas, como autor de

las lesiones causadas a José Navarro Navarro, a la pena de ocho días de arresto y pago de costas. Pues así por esta nuestra sentencia definitiva, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Martínez.—José A. Meca.—Francisco García Grajalva.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Peñas, libro el presente que firmo en Lorca a doce de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Cristóbal Martínez.—P. S. M., Julio Bejarano.

Número 981.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, y para dar cumplimiento a lo que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, a fin de que pueda proveerse la misma y puedan optar los que lo deseen, se anuncia por el presente, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus instancias los solicitantes documentados.

Dado en La Unión a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Francisco Gallardo.—Ante mí, José M. Truchaud.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.